Sesenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SIETE.

Fernando por la Gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalem de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Zerdeña de Cordova de Corcega de Murcia de Jaen Señor de Vizcaya y de Molina &a.

A vos el Comendador de la Encomienda de Calaspa rra de la Orden de San Juan

ó bueстro Apoderado Sol.

gracia saved, que ante los

nuestro Consejo se presen

P. Peticion del thenor sigui

Peticion M. P. S.r Juan Bap

ta Arroyo en nombre de

Conzejo Justicia y Regi

ento de la villa de Arch

Reyno de Murcia cu

Poder con la solemnidad

vida presento ante V. e

en la forma que mas ha

lugar. Digo que mi P.

te en contradictorio Ju

por Sentencias de vista

revista contra el Comen

dor de Calasparra, de la Orden
de San Juan, ã quien perteneze
tambien la expresada Villa de
Archena, y entre los manda-
tos que comprehende la Exe-
cutoria, es uno el tener que
juntarse mi parte el Dia de
San Juan de cada un año ã
hazer las Elecciones de Oficios
de Justicia, y remitirselas ã
el Comendador, ô su Apodera
do para que precisamente las
ãpruebe, y en lo que no ha
havido nobedad alguna con
los Antecesores Comendado
res, hasta que se le remitieron
ã Dn Juan de Otazo Apoderado

A Dn Frey Manuel Jos

su Hermano actual Comen

dor, las Executadas en dich

dia el año proximo pasa

quien en vez de arreglars

la Costumbre, y Superiores

ceptos, reprovando los Ele

hizo nombramiento y Elec

â su Arvitrio lo que no se p

mitio por cuio motivo, y

otros en punto de Cobranz

de derechos, que se le restr

gieron se halla totalmen

resentido y Coligado con

el Arrendadores, y Depend

tes con la dicha Renta

de la Encomienda no omite el
molestar a mi Parte y sus vezi
nos por quantos medios y dea
posibles, vozeando los ha de per
der, y remitirles Juez de Residen
cia que segun se ha llegado a
entender parece quiere nom
brar por tal a Dn. Juan de Los
tado Cuñado de Dn. Francisco
Mezples Arrendador de
las referidas Villas, y ambos
de Nazion Franzes sin ha
zerse a cargo la esterilidad
de los años, y la Plaga de
Langosta que se padezio
en el immediato de suerte que
es tanta la escasez de granos

que muchas vezes no se en
entra el Pan por el Dinero
cando se los vezinos por l
precisa manutencion ã
mer solo Yerbas Cozidas
no tener õtro alimento, Y
pecto de que de embiar ã
cho Apoderado del Comend
dor ãntes de levantar la p
xima Cosecha la residenci
Seran imponderables los p
juicios que se les Causar
ã los vezinos, y mas si se
nombrase por Juez ã dic
D.n Juan de Lostado quien
como ãpasionado de dicho

Cuñado, y este resentido como man
dador seràn mayores las estor
siones, y para que se eviten y no
se dè lugar à tal vez à un tumul
to por la opresion con que tie
ne à todos los vezinos el referi
do Apoderado Dn Juan Otazo
A. V. A. suplico se sirva ha
viendo por presentado dicho
Poder librar à favor de mi
parte vuestra Real Provisi
on para que se suspenda la
residencia, à lo menos hasta
que se coja en este verano la
proxima cosecha mandan
do à dicho Dn Juan de Otazo
Apoderado actual del dicho

Comendador nombre su
Independiente de todos l
manejan Bienes ô Rentas
Ciadas Villas el que sea M
do segun lo prevenido por
esto Auto acordado pue
por Justas Causas que m
ben desde âora para que
do llegue el Caso, Recurso co
la formalidad correspondi
te â Dn Juan de Lostado, y
todos los que sean depend
entes del referido Dn Juan
de Otazo, ô Arrendadores d
las enunciadas Villas mand
do asi mismo que los Gasto
de Residencia y Salarios de Ju
96

sean de quenta del Comendador y
que bayan unidas las Villas de Ca
lasparra y Archena p.r no pasar es
ta de Ochenta Vezinos, pues todo pro
cede de Justicia que con costas pido
Juro &a = Luz.do D.n Antonio Ordo
nez = Juan Bautista de Arroyo =
Y vista por los del nuestro Con
sejo la Peticion referida por De
creto que proveieron en Veinte y
ocho de Feb.ro proximo pasado se
acordó dar esta nuestra Carta =
Por la qual queremos y es nuestra
Voluntad que por aora, y en el
interin que por los del nuestro
Consejo otra cosa se mande sus
pendais, y hagais que se sus
penda la toma de la Residencia

A que esta hecha mencion
la Recoleccion de Frutos de
mo Agosto: Y verificada, S.
damos à vos el dicho Comen
ô vuestro Apoderado embiei
mar la Citada Residenci
con arreglo à lo prevenido
nuestra Ley del Reyno, y
valeros de Arrendadores
Dependientes de vuestra
sa y Hazienda: Y lo cum
reis pena de la nuestra me
y de treinta mill maravedi
para la nuestra Camara, s
so la qual dicha Pena ma
damos à qualquier nuestro
Escrivano que fuere reque

con esta nueva carta la notifique y de ello de Testimonio: Dada en Madrid á Dos de Feb.o de mill setec.os Cincuenta y siete

Gr.y Visdo.s de Dn. Manuel Arr.o Joseph de Gran.o Lepidal

Jarp.o Carmona

Yo el Conde de Valparaiso, Mi Camarero mayor.

Yo el Rey

Por mandado del Rey nuestro Señor, el Duque de Arcos, Mi Caballerizo mayor, Alcayde de los Reales Sitios, Mayordomo mayor de la Reyna nuestra Señora, Patriarca de las Indias, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Inquisidor general, Gobernador del Consejo, Presidente de la Cámara de Castilla, Inquisicion, Obras y Bosques, Superintendente general de Correos, Postas y Caminos, Capellan mayor de las Reales Capillas, Protector de la Real Academia Española, Bibliotecario mayor de la Real Librería, Académico honorario de las Reales Academias de la Historia, Nobles Artes de San Fernando, Medicina y Cirugía de esta Corte, Real Academia de Ciencias de Sevilla, Sociedad Económica de Madrid, Real Academia de Buenas Letras de Barcelona, Sociedad Económica de Valencia, Real Academia de Ciencias de Zaragoza, Real Academia de Medicina de Sevilla, Real Academia de Medicina de Cádiz, Real Academia de Medicina de Valencia, Real Academia de Medicina de Barcelona, Real Academia de Medicina de Zaragoza, Real Academia de Medicina de Granada, Real Academia de Medicina de Valladolid, Real Academia de Medicina de Salamanca, Real Academia de Medicina de Murcia, Real Academia de Medicina de Mallorca, Real Academia de Medicina de Canarias, Real Academia de Medicina de Galicia, Real Academia de Medicina de Asturias, Real Academia de Medicina de Navarra, Real Academia de Medicina de Aragon, Real Academia de Medicina de Extremadura, Real Academia de Medicina de Andalucía, Real Academia de Medicina de Castilla la Nueva, Real Academia de Medicina de Castilla la Vieja, Real Academia de Medicina de Leon, Real Academia de Medicina de Galicia, Real Academia de Medicina de Asturias, Real Academia de Medicina de Navarra, Real Academia de Medicina de Aragon, Real Academia de Medicina de Extremadura, Real Academia de Medicina de Andalucía, Real Academia de Medicina de Castilla la Nueva, Real Academia de Medicina de Castilla la Vieja, Real Academia de Medicina de Leon,

Por el Chanz.er

Leonardo Marquez

Leonardo Marquez

Recibida

Para que el Comendador de la Encomienda de Calasparra de la Orden de S.t Juan, ó su Apoderado por ahora haga se suspenda el tomar la Residencia que se le fuere hasta la Reeleccion de Jueces de Provincia de este año, cumpla lo demas que se dispone como se manda.

Gov.